

parables daños, Como Vaultan, que cada dia se aran m aires, substitiendo  
este yn Comniente, haurendo oido la notitia dada q, algunos Caualle  
ros Ves, de que ai arriñes que se hacen a d ugoner Conto da breue od  
sobre dho Rio un puente capaz para El començio de fentes Canalgal  
duras, en e Interim, que con maior Reflexion se veue lbe hazer otro para  
tos de Senos de comerzio, y que ten dra m un poca costa, siendo de la  
primera atenzion de la Ciudad, acudir a lo prompto Remedio y puntual  
prouidenzia de Comercio, y orser el para se por donde se yntroduzen los  
principales alimentos para el Rey, y que esto no se puede conseguir por  
otro medio, que por el de hazer luego sin tamenor dilazion un puente  
pequeno, en e Interim, que se da prouidenzia, a otro dominio consequen;

se ha ya puente para  
para se de personas  
y Canalgaduras =

Cau. de la Junta  
del Rio =

Acordo que se practique asi, y que esto, y lo demas se reparo, Corra al Cuidado  
de los Cau, de la Junta del Rio, que se formo en el Cauil do honorario  
de D. Alonso Condreas, D. Ignazio Lomo, D. Juan de Cordona  
D. Juan Bautista Jero, anadiendore en lugar de los. D. Antonio  
de Pineda q, ha uerzerado en el Rio de m dho Rio, y de los señores  
Calle de San Ju; Continandose dicha Junta paratos ar las  
prouidenzias Comnon, siendo su prin. Capitan, e de que luego  
se forme dho puente paratos de logua de la dha Comision  
que antezcedentem tenian con la amplitud nezeraria, esperando de m  
zelo y acion. los breues reparos de tan crouida danos; y se garten que en  
dho puente se en la demas obras se hizieron lo pague el Rey, y  
D. Bar. h. de depositario de la arbitrio del Rio. En papeles

se se cofa llamada  
del puente a ruinado  
y se de quenta del gnto  
q, tenora el que se ade  
ha bucar:

de dho señores =  
D. Juan Bautista Jero. Por Dho que siendo prezio de  
lanar la obra para la fundion de otro puente de maior Comniente que  
el acordado, que en la para to de xenero de començio, se pare e que con  
otra Com parte de lo q, asta que m dho se, los señores. del Cauil do de la  
Santa Iglesia, como tan interceda en la fundion de los granos  
de m diezmos, en consideracion a los atrasos de m dho de los propios y  
arbitrios de la Ciudad, lo qual gona a m dho para que de la  
prouidenzia que Comnonga = Dha Ciudad ha m dho de lo dho. a for  
do que va pasando las aguas de dicho Rio, y, lo Cau. Comniente  
de la Junta se ha gatantio y reconocimiento de la m dho que  
aguedado del puente a ruinado, y demas prouidenzias que dha  
Corrien para su recodificazion, y de lo q, asta que tenora su for  
macion se en quenta para se dha con mas pleno conozim =

